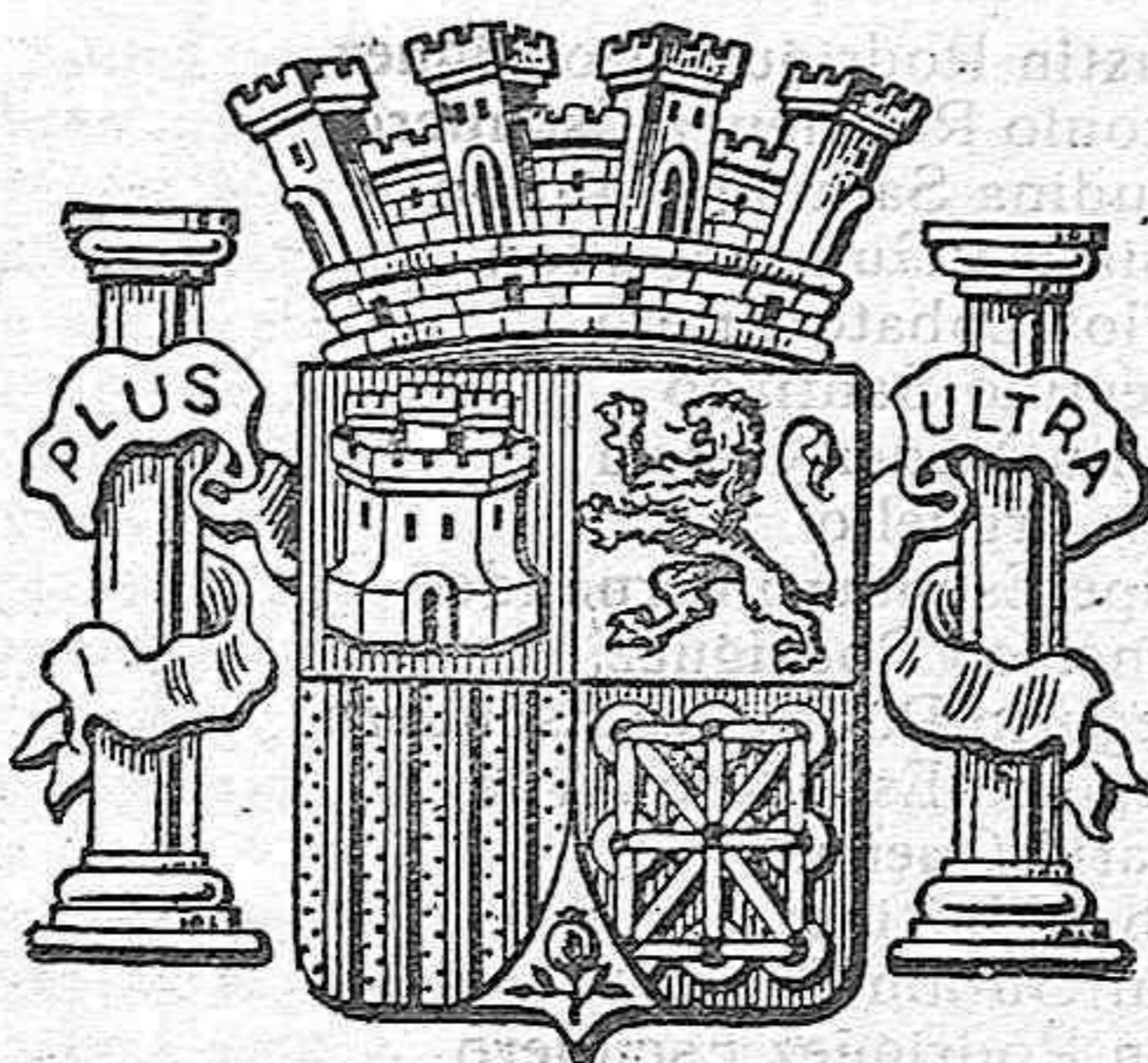


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine a inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(Gaceta del 5 de Abril de 1936.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las elecciones municipales convocadas por Decreto de 17 de Marzo último, quedando sin efecto todas las operaciones electorales practicadas como consecuencia de dicha convocatoria.

Dado en Madrid a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de la Gobernación, Amós Salvador Carreras.

Diputación provincial de Zamora

CAMINOS VECINALES

ANUNCIO

La Comisión gestora de esta Excma. Diputación, en sesión del día 31 de Marzo del corriente año, acordó la inclusión en el plan de caminos vecinales de esta provincia, de uno que, partiendo de Vegalatrave y pasando por Domez termine en Gallegos del Río, el cual sustituirá al que actualmente figura con el número 16 en el mencionado plan de caminos vecinales, y que va de Domez al camino vecinal de Alcañices a Tábara.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 2.º del Reglamento de Vías y Obras provinciales de 15 de Julio de 1925, para que en un periodo de información pública, que durará quince días naturales, a partir de la fecha de inserción de este anuncio, puedan los particulares y Corporaciones hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Zamora 1.º de Abril de 1936.—El Presidente, Gonzalo Alonso —El Secretario, A. Casaseca. R—1370

Junta provincial del Censo electoral

DE ZAMORA

PRESIDENCIA

Con esta fecha acabo de recibir telegrama del Excmo. Sr. Presi-

dente de la Junta provincial del Censo electoral, que dice:

«Participo a V. E. para que se sirva hacerlo llegar medio más rápido posible a conocimiento todos los Presidentes Juntas municipales de esa provincia, que por Decreto fecha de ayer se suspenden las elecciones municipales convocadas por el de diecisiete de Marzo último, quedando sin efecto todas las operaciones electorales practicadas como consecuencia dicha convocatoria.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado, hago público para conocimiento de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral y efectos legales.

Zamora 4 de Abril de 1936.—El Presidente, Jacinto Angoso.

Administración de Propiedades y Contribución territorial

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios del término municipal que al final se relaciona, que desde esta fecha y durante ocho días estarán expuestos al público en el Ayuntamiento respectivo el padrón de la contribución por rústica para el próximo ejercicio de 1936-37, pudiendo formular ante la Junta pericial cuantas reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 1.º de Abril de 1936.—El Administrador, José Sevilla. R—1933

Relación que se cita

Coreses, Matilla la Seca Pobladura de Valderaduey, Palacios del Pan, Peleagonzalo y Vidayanes.

JUSTEL

Don Manuel Lanseros González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Justel.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, han sido designados miembros de la Junta de asociados para la confección del repartimiento de bienes comunales, los señores siguientes: D. Angel Lafuente Domínguez, D. Juan José Lobato, D. Martín Lobato Rodríguez, D. Enrique Lobato Rodríguez, Don Joaquín Carbayo Núñez, D. Domingo San José Lobato, D. Manuel Alvarez García, D. Angel Lanseros Prieto, D. Domingo Aparicio González, D. Francisco Roque Lobato y D. Juan Manuel González Aparicio.

Contra esta designación los que se consideran perjudicados, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que juzguen oportunas, dentro de los ocho días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Justel 26 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Manuel Lanseros. R—1193

PIÑUEL

Don Agustín Esteban Garrote, Alcalde Constitucional de Piñuel, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Filomena Cristóbal Esteban y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para la incorporación a filas del mozo Abel Diego Cristóbal, del reemplazo de 1934, se sigue expediente en averiguación del paradero actual o durante los diez últimos años de Manuel Diego Sastre, padre del mozo antes citado, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de José y Ramona, nació en este pueblo el día 11 de Marzo de 1882, teniendo por tanto, ahora, si vive, cincuenta y cuatro años; su estado era casado y de oficio jornalero al ausentarse de este Municipio de Piñuel hace quince años, donde fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica el presente y se ruega a las autoridades o persona que tenga noticia del paradero actual o los diez últimos años del expresado Manuel Diego Sastre, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía que suscribe.

Piñuel 14 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Agustín Esteban. R—1125

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora

Zona de Puebla de Sanabria

Contribución industrial y derechos reales

Recaudación ejecutiva

Presupuestos de 1932 a 1935.

Don Florián Ferreras González y D. Luis Domínguez Fernández, Recaudadores de Contribuciones de la zona de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de tales localidades, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Pesetas

Pueblo de Rosinos de la Requejada

Froilán Monterrubio	279'80
Antonio Rosinos	144'79
Benito Prada Rodriguez	119'80
Sebastián Sastre	105
Vicente Lorenzo Centeno	64'50
Rosa Lorenzo Centeno	64'50
Prudenciana Lorenzo	64'50
María Losada Losada	20'10

Contribución rústica

Pueblo de Otero de Centenos

Claudina Escudero	4'70
Nicolasa Ferrero Escudero	1'81
Simón Ferrero Viloría	1'45
Ambrosio Merchán	11'35
Domingo Robledo	1'52
Francisco González Lobato	3'38
Ignacio Escudero Rodriguez	3'21
José Escudero Avila	3'32
Juan García Cid	1'52
José García Miguez	2'42
José Rodríguez Rodríguez	2'72
Juan Villar González	2'99
Juan Martínez Gallego	8'93
José Prieto	2'42
José Gabriel Casado	5'13
Manuel Lobato Villar	2'99
Manuel Santiago Fernández	4'37
Manuel Esteban	1'52
Santos Ferrero	3'57
Santiago Lobo	2'99
Tomás Arias	1'51
Teresa Prieto	11'35
Victoria Baladrón	4'22
Andrea Pedrón	5

Pueblo de Mombuey

Agustina Alvarez	7'55
Antonio Rodríguez Romero	13'97
Antonio Santiago Gullón	131'49
Antonio Gullón	21'67
Alberto Alvarez Ferrero	129'98
Aniceto Escudero	18'20
Antonio Lobato Lozano	46'44
Antonio Escudero (Mudo)	4'48
Antonio Escudero Ferrero	23'38
Antonio Rodríguez Santiago	68'64

Agustín Rodríguez Rodríguez	21'78
Antonio Rodríguez Escudero	2'65
Claudina Santiago Gullón	58'58
Casimiro Gullón Gullón	66'24
Carlos Lobato Prieto	2'31
Celestino Santiago	5'19
Emilio Núñez García	46'96
Félix Argüello	134'37
Felipe Escudero Fernández	3'63
Francisco Rodríguez	25'66
Gregorio Rodríguez Escudero	291'97
Gregorio Escudero Avila	40'94
Hilario Cuenas	12'32
Isabel Martínez	34'64
Juan Gullón Peláez	81'54
Juan Rodríguez Escudero	14'16
José Ballesteros	9'30
Josefa González Prieto	1'08
Josefa García Miguez	36'36
José Escudero Avila	10'44
José María Gullón Pérez	16'04
Lorenzo Prieto Alvarez	112'87
Juan Gullón Rodríguez	8'67
Lucas Pérez Luengo	9'16
Luis Fernández	4'63
Liberata Alvarez	1'09
Marcelo Fernández	1'43
Manuel Ballesteros López	75'82
Manuel Vega Esteban	21'90
Marcelino Escudero Pérez	9'89
María Alvarez	1'43
Martín Prieto Alvarez	26'06
María Martínez Rodríguez	14'50
Matías Escudero Santos	6'99
Manuela Delgado	2'64
Paulina Gullón Gullón	105'69
Pascual Santos	3'97
Ricardo Baladrón Gullón	18'46
Rosa Cobo Ramos	23'79
Santiago Gullón Pérez	30'84
Teresa Santos	10'52
Teresa Gullón García	43'88
Victoriano Escudero Fernández	3'62
Victoria Baladrón Escudero	45'34
Antonio Argüello	16'71
Antonio Escudero Escudero	14'86
Antonio García Machado	0'72
Eusebio Hernández García	10'19
Manuel Ballesteros Pérez	29'94
Teresa Gallego Madridanos	0'31
María de Prada	16'87
Manuel Carbajales Rodríguez	25'07
Miguel Gullón	99'36
Miguel Robleda Cid	21'92
Alonso Santiago Santiago	7'24
Rafael Lobo	5'36
Ramón Gullón Ferrero	10'60
Antonio Santiago Escudero	7'78
Hijos de Alonso Gullón	12'35
Francisco García Ferrero	1'10
Vicenta González	7'70

Pueblo de Muelas de los Caballeros

Andrés Madrugal	28
Agustín Prieto Carbajo	27'45
Ambrosio Lozano	60
Angel Lozano Gabilanes	31'64
Bárbara Cifuentes	35'16
Bernardo Justel	22'83
Diego Prieto Quintana	68'70
Domingo Lozano Barrio	57'11
Eusebio Mayo	75'50
Felipe García Lobo	96'55
Francisco Santiago Quintana	41'31
Ignacio Santiago Ferrero	69'53
Juan Madrugal Quintana	30'68
Juana Alvarez	23'78
José García Martínez	24'51
Juan Lozano Muelas	77'01
Joaquín Madrugal Paramio	94'71
Lorenzo Prieto	26'75
Manuel Alvarez (herederos)	22'27
Manuel Nieto	24'63
Micaela Madrugal Ferrero	25'36
María Cid	63'58
Manuel Lozano Santiago (hermanos)	38'23
Nieves Juárez Madrugal	104'15
Pedro Carbajo	35'72
Ramona Lozano Muelas	35'93
Teresa Santiago Lozano	41'52
Tomás Santiago Gabilanes	104'44
Teresa Lozano Santiago	30'75
Ventura Santiago	26'86
Vicente Adanez Carbajo	48'08

Angel Madrugal Lobo	49'82
Celestina Lobato	31'65
Francisco M. Felardo	33'64
Francisco Robleda	26'23
Gregorio García	69'76
Herederos de Pedro Ferrero	31'01
María Fernández	49'48
Toribio Lobo	26'13
Tomasa Ferrero	49'25
Antonio Ferrero Santiago	47'31
Agustín Barrio	28'49
Baltasar Santiago Prieto	24'29
Catalina Casado	35'82
Diego Losada	79'97
Francisco Prada	22'45
Francisco Prieto Carbajo	42'39
Gregorio Prieto Santiago	21'22
Herederos de Pedro Núñez	58'15
Herederos de Teotista Adanez	23'38
Herederos de Teresa Lobato	29'74
Juan Esteban	24'70
Manuel Ferrero	42'80
Ramón Colino	25'47
Serafina Adanez Prada	27'23
Vicente Lozano Llamas	56'21
Agustín Juárez	30'16
Francisca Santiago (herederos)	37'77
Francisco Martínez	35'93
Julián Alonso	32'48
José Alvarez	35'95
Vicente Carbajo Prieto	28'77
Juan Donado	41'15
Juan García Lobo	25'80
Lorenzo Casado	22'10
Ambrosio Madrugal	26'15
Agustín Prieto Justel	31'35
Cayetano Cifuentes	20'76
Segundo Colino	48'29

Zona de Villalpando

Pueblo de Quintanilla del Monte

Recaudador: D. Tomás Gallego.

Macario Allende	10'25
Timoteo Allende	7'50
Ulpiano Arés	6'25
Deogracias Arés	13'80
Bernardo Arés	14'25
Pantaleón Bresmes	23'90
Gregorio Carbajo	42'25
Filomena Conejo	13'10
Ramón Costilla	15'90
José Díez López	21'50
Pablo Domínguez	31'50
Agüeda Escribano	31'70
Tomás Fernández	195'50
Jacoba Florez	21'25
Claudia González	9'40
Serviliano Granado	10'90
Liboria Gutiérrez	6'50
Justo Justón	47'50
Demetrio López	10'50
Ignacio Martín Delgado	16'75
Ignacio Martín	12'50
Dimas Martín	19'90
Claudio Morán	33'25
César Núñez	79'50
Andrés Negro Rivero	76'60
Sisenando Ordóñez	16'90
Inocencio Ortega	6'20
Gabino Pérez Abril	15'50
José Morán	28'50
Teodoro Riol	27'15
Pedro Rodríguez Pérez	108'50
Casimiro Rodríguez Santos	13'60
Jerónimo Rojo Chamorro	12'80
Brígida Román González	7'80
Germán Román González	34'50
Silvestre Santos	30'90
Francisco Sanz	6'50
Nicasia Toral Alonso	5'90
Eustasio Torio Granado	10'90
Juan Valdés Luengo	5'60
Gordiano Valdés Martín	7'90
Jacinto Rodríguez Franco	207'86
Segundo Rodríguez Rollo	64'50

Pueblo de San Esteban del Molar

Manuel Aliste Teso	13'80
Francisco Ascona Méndez	14'50
Mauricia Cabezas García	4'25
Francisco Cadena Rodríguez	19'90
Manuel Calzada Alonso	9'50
Isidora Carbajo González	21'50
Venancio Delgado León	7'50

Ventura Delgado León	7'50
Andrés Escudero	31'50
Fructuoso Escudero León	6'90
Matías Esteban Temprano	14'75
José Fernández Pascual	15'80
Liborio Fidalgo	23'90
Vicente Figueras García	3'75
Herederos Fulgencia Florez	40'50
Herederos Santiago Franco Alonso	14'20
Higinio Gangoso Blanco	10'20
Atilano Girón Posada	11'25
Josefa Granado Iglesias	2'25
Zacarías Granado Iglesias	11'80
Guillermo León Calzada	49'25
Blasa Madero Calzada	5'10
Dorotea Madero Calzada	10'25
Julia Prieto Centeno	25'80
Pascasio Prieto Labra	55'75
Pascasio Prieto Vega	10'20
José María Prieto Villafáfila	28'50
Daniel Rodríguez Fernández	5'15
Celestino Rodríguez Gangoso	3'75
Eufemio Rodríguez Hidalgo	6'15
Manuel Rodríguez Sánchez	2'90
Pedro Santiago Roales	10'90
José del Teso León	6'90
Marcelina Torio Rodríguez	13'90
Jacinto Vega Flores	13'90
Antonio Vecino Vaquero	5'15

Pueblo de Cotanes del Monte

Julio Cimas Vicente	11'50
Manuel Cimas Vicente	9'75
Herminio Deza	14'90
Pablo Domínguez	1'50
Nemesio Domínguez Peláez	67'20
Timoteo Ferreras Atienza	11'50
Francisco Fernández Cañibano	8'90
Julia González Arés	7'90
Vicenta González Martín	3'95
Juan Gutiérrez	15'25
Juan Herrero (herederos)	13'45
Fernando López Ortega	24'50
Miguel Ortega (herederos)	7'50

Y para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores herederos y acreedores en su caso y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto.—Los Recaudadores, Florián Ferreras, Tomás Gallego y Luis Domínguez.

LOSACINO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia a pública licitación la construcción de dos edificios, el uno con destino a Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, y el otro para vivienda de los señores Maestros, en el pueblo de Muga de Alba, admitiéndose proposiciones hasta las doce de la mañana del día 25 del presente mes de Abril, en la oficina de la Secretaría de este Ayuntamiento, o en la Casa Consistorial de Muga de Alba.

Las obras serán realizadas con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Enrique Crespo Alvarez, pudiendo examinarse el proyecto en la oficina antes mencionada, durante las horas de trabajo en la misma.

El presupuesto de contratación asciende en total a la cifra de cuarenta y nueve mil novecientas cincuenta y tres pesetas con ocho céntimos (49.953'08).

Para tomar parte en la subasta será preciso hacer en la Secretaría susodicha un depósito representativo del 5 por 100 del citado presupuesto de contrata, o sea la cantidad de dos mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con sesenta y siete céntimos (2.497'67).

Esta cantidad será ampliada por el adjudicatario, dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación, al 10 por 100 de la cantidad adjudicada definitiva.

Esta fianza definitiva, además de responder de la buena ejecución de las obras, responderá asimismo de todas las reclamaciones que se le hagan al contratista por incumplimiento de las leyes de carácter social y de trabajo.

Las fianzas provisional y definitiva, se harán necesariamente en metálico. La definitiva devengará el interés del 2 por 100.

Para hacer el depósito provisional es necesaria la presentación de un recibo de la contribución industrial de Maestro de obras del presente año. A falta de los recibos de la contribu-

ción, podrá acreditarse la condición de Maestro de obras con una certificación de la Administración de Rentas públicas, haciendo constar que el licitador estuvo matriculado como Maestro de obras en el año de 1935.

No se admitirá ningún depósito sin que a éste se acompañe el pliego para la subasta y sin que reuna las condiciones que se mencionan en el párrafo precedente.

Los depósitos que al dar las doce el reloj del local no hayan sido hechos, no se admitirán, aunque se hallen dentro del local los contratistas.

Una vez ingresada la fianza y presentados los pliegos, no podrán retirarse éstos. Si algún contratista quiere retirar el pliego antes de subasta, perderá la fianza del 5 por 100 de la cantidad depositada.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.^a, se presentarán en sobre cerrado, acompañadas de la cédula personal del licitador del ejercicio corriente y de los resguardos que acrediten haber hecho el depósito de dos mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con sesenta y siete céntimos (2.497'67) que se exigen para tomar parte en la subasta.

Si el Ayuntamiento lo estimare conveniente, antes de la adjudicación definitiva, puede pedir relación de las obras que por administración o por contrata haya realizado el adjudicatario. El Ayuntamiento se informará también, antes de la adjudicación definitiva, si el adjudicatario está o no al corriente del cumplimiento del Retiro Obrero y su Ley. Si los informes que recibiere el Ayuntamiento sobre cualquiera de estos dos extremos no fueran satisfactorios, podrá dejar sin efecto la adjudicación provisional.

El adjudicatario de las obras no podrá, en modo alguno, hacer el traspaso de obras, bastando la sola presunción de que haya sido hecho para que, realizadas las correspondientes averiguaciones y ser cierto lo presunto, se dará por rescindido el contrato, con pérdida de la fianza.

De igual modo quedan prohibidos los desajustes, de cualquier clase que ellos sean.

La apertura de pliegos y la adjudicación provisional al mejor postor, se llevará a cabo el día 26 del presente mes de Abril, a las trece horas.

El acto, que se celebrará en el local Escuela de Muga de Alba, será presidido por el señor Alcalde del Ayuntamiento, los tres Concejales de la localidad, el Secretario del Ayuntamiento y un miembro del Consejo local. Si por cualquier causa no pudiera asistir a la subasta algunos de los miembros indicados, no por eso dejará de celebrarse ésta, siempre que a la misma asistan la mayoría absoluta.

La adjudicación definitiva se llevará a cabo por la mesa presidencial antes del día 30 del presente mes de Abril.

El Ayuntamiento podrá anular la subasta si tuviere el convencimiento, aunque carezca de pruebas materiales, de que se han confabulado los contratistas para reducir el número de licitadores a la obra.

Será de cuenta del adjudicatario de las obras el importe de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Una vez realizado el acto de la subasta y adjudicación provisional de las obras, le serán devueltos los resguardos provisionales de la fianza, y estas fianzas a los no agraciados con la adjudicación.

Las proposiciones, en su redacción, se ajustarán al modelo inserto al final de este anuncio.

Muga de Alba (anejo de Losacino) 2 de Abril de 1936.—El Alcalde, Mateo Frutos.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de, con cédula personal del corriente ejercicio, clase número, se comprometo a realizar las obras de construcción de un edificio destinado a Escuelas, una de niños y otra de niñas, y de otro edificio con dos casas viviendas para los señores Maestros, en el pueblo de Muga de Alba, anejo de Losacino (Zamora), con arreglo a todos los documentos del proyecto suscrito por el Arquitecto D. Enrique Crespo Alvarez y especificaciones del anuncio de subasta.

El precio se pondrá en letra y número.

Fecha y firma.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia número diez.—Señores Ilmo. señor D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—Don Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal. En la ciudad de Zamora a doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis Vistos estos autos contencioso-administrativos, entre partes, de la una, como demandante, D. Ventura Morán Sánchez, mayor de edad y vecino de Zamora y de la otra, como demandada, la Administración general del Estado, representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre resolución del Tribunal económico-administrativo de veintinueve de Junio pasado, que desestimó una reclamación interpuesta contra la cuota de la parte personal del repartimiento de utilidades del pueblo de Tapioles correspondiente al año de mil novecientos treinta y tres; y

Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por D. Ventura Morán Sánchez, ante este Tribunal contencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos nulo y sin ningún valor ni efecto el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia de veintinueve de Junio del año anterior, como asimismo el tomado por la Junta general del repartimiento del pueblo de Tapioles en catorce de Mayo último, relativo a la cuota del actor por la parte personal del reparto de utilidades del año de mil novecientos treinta y tres, teniendo derecho el reclamante a la bonificación de las dos terceras partes de la cuota asignada, debiéndole ser devuelta por el Ayuntamiento de Tapioles, la cantidad diferencial de la que le impuso y fué satisfecha, o sea, ciento treinta y dos pesetas con sesenta y dos céntimos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricados.—Eliás Ferrero. R—1196

Juzgados de primera instancia

BERMILO DE SAYAGO

Requisitoria

Alonso, Fernando; de unos treinta y tantos años, buena estatura, triguero, delgado, que fué empleado en la S. A. E. «Berkel», con domicilio ésta en la calle de Sagasta, número trece, Madrid, y aquél domiciliado últimamente en dicha población, calle de Iberia, número catorce, principal, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Bermillo de Sayago, a fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Así está acordado en el sumario número diez de mil novecientos treinta y seis, sobre estafa.

Bermillo de Sayago 23 de Marzo 1936.—El Juez de instrucción accidental, Guillermo Martín.—El Secretario judicial, Platón Fernández. R—1190

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio seguido en este Juzgado, contra el penado Juan Román Vicente Piorno, mayor de edad y vecino de Cubillos, para la exacción de costas causadas en sumario seguido con el número doscientos cincuenta y cinco, rollo ochocientos ochenta y cuatro, año mil novecientos treinta y cuatro, sobre hurto, con esta fecha se ha dictado providencia acordando sacar a la venta por tercera vez, en pública subasta, sin sujeción a tipo y término de veinte días, el inmueble embargado al ejecutado siguiente:

Una casa sita en el casco de Cubillos, calle

de Valdemoral, no se expresa número, sin superficie conocida, compuesta de varias habitaciones en planta, con corral delantero: linda por la derecha entrando con casa de Emilio García, espalda con cortina de Vicente Moreno Enrique, izquierda con casa de Julián Martín y por el frente con la calle de su situación; tasada en mil quinientas pesetas.

El acto del remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitres de Abril próximo y hora de las diez; y

Se previene: Que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del tipo que sirvió para la segunda subasta, o sea, el setenta y cinco por ciento del de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplirlos, y en especial lo previsto en las reglas del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria.

Zamora veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Martínez.—Pedro Núñez. R-1189

ALCAÑICES

Requisitoria

López García, María Francisca; San Segundo Crespo, Rosario; Fernández Crespo, Gabriela, y Rodríguez, Teresa; de treinta y cinco, veintidos, diecinueve y cincuenta y seis años de edad, respectivamente, hija de Manuel y de Regina, de Lorenzo y de Consuelo, de Adrián y de Consuelo, y de Ignacia, naturales de Salamanca y de vecindad desconocida, de estado solteras las tres primeras y viuda la Teresa, de profesión ambulantes, cuyas señas personales no constan, como comprendidas en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, con el fin de notificarles auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria en el sumario que se tramita con el número setenta y seis de mil novecientos treinta y cinco, por hurto; aperebiéndoles que de no verificarlo, serán declaradas rebeldes.—H. Bartolomé. R-1332

Juzgados municipales

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado contra Fermín Fernández, vecino de Zamora y hoy en ignorado paradero, por estafa a la Compañía del ferrocarril del Oeste de España, se ha dictado la sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Peñaranda de Bracamonte a diez de Febrero de mil novecientos treinta y seis, el Sr. D. Aresio Marcos y Marcos, Abogado y Juez municipal de la misma y su distrito, ha visto y conocido en parte de los presentes autos de juicio verbal de faltas contra la propiedad, seguido en virtud de denuncia del Jefe de la estación del ferrocarril de esta ciudad, por haber sido sorprendido viajando sin billete en un coche de tercera clase Fermín Fernández Mezquita, de diecinueve años de edad, ayudante de mecánico y domiciliado en Zamora en la Casa Cuna, y en el cual han sido partes, el denunciante en representación de la Compañía del Oeste como perjudicada, el Fermín como presunto culpable y el Sr. Fiscal municipal de este distrito.

Fallo: Que como autor responsable de la falta que contra la propiedad se persigue en este juicio, debía condenar y condenaba al denunciado Fermín Fernández Mezquita, domiciliado en la Casa Cuna de Zamora, a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirá en el establecimiento destinado; a que indemnice a la Compañía de los ferrocarriles del Oeste, perjudicada, en la cantidad de once pesetas noventa y cinco céntimos y al pago de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y al Sr. Fiscal, librándose para la del

condenado exhorto al Sr. Juez municipal de Zamora, definitivamente juzgando en primera instancia, lo firmo, pronuncio y mando.—Firmada.—Aresio Marcos y Marcos.—Rúbrica y sello del Juzgado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Salamanca y Zamora, para que sirva de notificación al condenado Fermín Fernández Mezquita, hoy en ignorado paradero, expido la presente visada por el Sr. Juez en Peñaranda de Bracamonte a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Manuel Bruno y Hernández.—V.º B.º—El Juez municipal, Aresio Marcos. R-926

POZOANTIGUO

Don Juan Castro Ramos, Juez municipal de Pozoantiguo (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que ha de proveerse por concurso previo de traslado en la forma que determina el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias, y que los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia de Toro en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañándose los documentos que para esta clase de concursos dispone la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Febrero siguiente, y tendrá adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas y se extenderá en papel timbrado de tres pesetas; debiendo estar debidamente legalizados los documentos cuando este requisito sea necesario.

Pozoantiguo 23 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Juan Castro Ramos. R-1219

VEZDEMARBAN

Don León Delgado Lorenzo, Juez municipal de Vezdemarban.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse por concurso de traslado en la forma determinada en el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y que los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia de este partido de Toro, en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el periódico oficial que últimamente lo verifique, acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias de que en ellos concurren, debiendo estar todas ellas debidamente reintegradas y legalizadas cuando este requisito sea necesario, la instancia ha de estar extendida en papel de tres pesetas, llevando adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas.

Haciendo constar que este Municipio tiene 2.218 habitantes y que los agraciados no percibirán más derechos que los consignados en el arancel vigente.

Vezdemarban 24 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, León Delgado.—P. S. M., El Secretario, Gerardo Conde. R-1221

ARRABALDE

Don Domingo Guerrero Fuente, Juez municipal de este distrito de Arrabalde.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de ejecución de sentencia derivado de juicio de conciliación, instado por D. Lorenzo García Vega, contra D. Marceliano Fuente Fernández y D. Antonio Tejedor Fernández, todos de esta vecindad, sobre pago de quinientas veinticinco pesetas, más las costas y gastos originados en dicha ejecución, para cuyo efecto han sido deslindadas las siguientes fincas, radicantes en el término de este pueblo de Arrabalde.

Primera. Una finca plantada de viña en el camino de Alija, que hace de cabida una hemina de centeno próximamente: linda al Norte la de Manuel Martínez y al Sur otra de Francisco Carrera; valorada en ochenta pesetas.

Segunda. Otra en el mismo sitio, de cabida un cuartillo: linda al Norte la de Tomás Ferrero, Sur otra de Eugenio Tejedor; vale diez pesetas.

Tercera. Otra en el pago de La Charca, de cabida seis cuartillos: linda al Norte se ignora y Sur otra de Manuel García Fuente; valorada en cien pesetas.

Cuarta. Otra en el pago de Las Arribas, de cabida tres cuartillos: linda al Norte la de Eugenio Tejedor y al Sur la de Manuel Guerrero; valorada en la cantidad de sesenta y cinco pesetas.

Quinta. Otra en el pago de Las Veneras (Vivales), de cabida dos celemines de centeno: linda al Norte linderón y al Sur lo mismo; valorada en cincuenta pesetas.

Sexta. Otra de herederos de Paula Fernández, pago de La Vega del Pisón, de cabida dos heminas y media: linda al Norte la de Pablo Guerrero Fernández, Sur se ignora; valorada en la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

Séptima. Otra en El Pedazo, de cabida siete celemines: linda al Norte la de Antonio Ríos, Sur Domingo Ríos; valorada en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Octava. Otra en el Camino Vizana, hace de cabida una hemina: linda al Norte la de Francisco Carrera y Sur pared de otras; se valora en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Novena. Otra en El Prado, hace de cabida tres celemines: linda al Norte reguero concejil del Pedazo y al Sur la de Joaquín Guerrero; valorada en doscientas pesetas.

Décima. Otra al Pico del Camino Vizana, hace de cabida tres celemines: linda al Norte con el Reguero y al Sur la de Laurentino Fuente; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Y por el precio de la tasación se ponen en pública subasta, señalándose para la misma el día quince del actual y hora de las diez, en la Audiencia del Juzgado, con las advertencias de que se carece de título de propiedad, y su provisión será a instancia y por cuenta del rematante; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y por último se admitirán posturas separadamente por todas y cada una de las fincas relacionadas, teniendo preferencia el que las hiciera a la totalidad de las mismas.

Arrabalde a primero de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Domingo Guerrero.—De pago. R-1352

GALLEGOS DEL PAN

Don José Fuentes Turino, Juez municipal de Gallegos, en el partido de Toro, provincia de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual ha de proveerse por concurso previo de traslado en la forma determinada en el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes dirigirán sus instancias extendidas en papel de la clase 7.ª de tres pesetas al Sr. Juez de primera instancia de este partido, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia y acompañadas de los documentos que para esta clase de concursos establece el número segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Febrero siguiente y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas, debiendo estar debidamente legalizados los documentos cuando tal requisito sea necesario.

Gallegos del Pan 21 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, José Fuentes. R-1167